J. J.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-1058.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como la última actuación registrada al plenario data del 13 de febrero de 2019 (fl. 11), se dará aplicación lo normado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1. Terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguense al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Archivar las presentes diligencias, una véz se cumpla lo aquí denado.

Notifiquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se gotifica mediante anotación en el Estado No.

Hoy_______

El Secretario. 1 1 FEB 2024

Rago/